

APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA "ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTROFICO" ID 675823

DECRETO DAL N°0430/2023

LO BARNECHEA, 31-03-2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°001-B, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las recomendaciones para la aplicación del mecanismo de "*Grandes Compras*", denominada Directiva N°15; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP), mediante Resolución Exenta N°578 B, de 29 de septiembre de 2020, aprobó las bases de licitación pública para el "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD", concurso que fue publicado bajo el ID 2239-18-LR20.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N°619-B de 27 de octubre de 2022, la DCCP prorrogó la vigencia del "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD", ID 2239-18-LR20, hasta el 19 de noviembre de 2023, con todos los proveedores habilitados en el catálogo respectivo.
- c) Que, la Municipalidad requiere adquirir el Seguro Colectivo de Vida con Adicional de Salud y Catastrófico para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar Municipal, toda vez que las pólizas que mantiene actualmente vigentes expirarán el día 01 de junio de 2023.
- d) Que, el producto requerido se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco y, puesto que el monto de la contratación es superior a 1.000 U.T.M., la presente adquisición deberá ser realizada mediante un proceso de Grandes Compras, según lo señalado en el artículo 14 bis del Decreto N°250 de 24 de septiembre de 2004.
- e) Que, mediante Solicitud de compra N°143834 del 07 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión de Personas requirió la adquisición de 444 pólizas de Seguro Colectivo de Vida con Adicional de Salud y Catastrófico para el año 2023 y un estimado de 453 pólizas para el año 2024.
- f) Que, existe disponibilidad de recursos según certificado de disponibilidad presupuestaria del Bienestar Municipal N°9, de fecha 10 de marzo de 2023, el cual certifica acredita la existencia de los recursos para la adquisición del Seguro Colectivo de Vida con adicional de Salud y Catastrófico.

DECRETO

 APRUÉBASE la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado ADQUISICIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO, DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO ID 1695221 cuyo contenido es



el siguiente:

INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO, DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO ID 675823

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea a través del Bienestar Municipal requiere adquirir mediante convenio marco la cantidad 444 pólizas de Seguro de Vida Complementario de Salud y Catastrófico para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad para el año 2023 y un estimado de 453 pólizas de la misma naturaleza para el año 2024. Cabe señalar que la cantidad de pólizas de seguro podrá variar según informe el ITS del Contrato, pudiendo ser aumentadas o disminuidas según sea dispuesto por la Municipalidad.

Para la identificación de los productos a adquirir, se considerará el código **ID 1695221**, que proviene de la Licitación **2239-18-LR20** "Convenio Marco para la Adquisición de Seguro de Vida con adicional de salud".

Se informa que el monto estimado para la presente contratación asciende a **UF 7.860,48.-** (siete mil ochocientos sesenta coma cuarenta y ocho unidades de fomento) exento de IVA.

2. CRONOGRAMA DE LA GRAN COMPRA

Las etapas y fechas de la presente Gran Compra, serán las siguientes:

ETAPAS	FECHA Y HORA
Publicación de la Intención de Compras	03/04/2023
Fecha de término de la Invitación	19/04/2023
Fecha de selección de la oferta	30/06/2023

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de "selección", realizando la correspondiente selección electrónica. Si él o los proveedores seleccionados se desistieren de su oferta o no concurrieren a perfeccionar su contratación (rechazando la orden de compra, según corresponda), se podrá seleccionar la siguiente oferta mejor evaluada, y así sucesivamente.

3. DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LA OFERTA

3.1. Antecedentes Administrativos

Anexo N° 1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**).

3.2. Antecedentes Económicos

Anexo Nº2: "Oferta Económica": (ESENCIAL)

El oferente deberá adjuntar en el Anexo Nº2, la oferta económica para el presente proceso. De no ser adjunto dicho documento, la oferta quedará automáticamente descartada. Del mismo modo,



todas las ofertas que superen el presupuesto máximo estimado para la contratación serán rechazadas no siendo evaluadas.

4. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Considerando que los criterios técnicos ya fueron aplicados en la selección de los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-18-LR20, que dio origen al Convenio Marco, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.11.2 del pliego de condiciones del aludido proceso licitatorio, sólo se aplicará el criterio <u>"Precio ofertado"</u> para seleccionar al oferente.

Para la evaluación de este criterio se comparará el precio ofertado respecto del valor bruto prima mensual de la póliza del seguro evaluado, contra el menor precio ofertado entre todas las primas ofertadas para dicho seguro. El oferente deberá ingresar el valor bruto de su oferta expresados en Unidades de Fomento hasta con 2 decimales, en el anexo N°2. El puntaje resultante será calculado a través de la siguiente formula, para cada línea:

$$Puntaje\ Precio = \left(\frac{precio\ m\'{n}imo}{precio\ proponente}\right)*100$$

5. CLÁUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá seleccionando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

En caso de persistir el empate entre 2 o más ofertas, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose aquella oferta que haya sido ingresada primero en el portal de mercado público.

6. COMISIÓN EVALUADORA

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso de Gran Compra, corresponderá a una comisión integrada por

- a) Angélica Rubiños Novoa, o en su reemplazo Macarena Yañez Correa, ambas funcionarias de la Dirección de Gestión de Personas y Calidad de Vida.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su reemplazo Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- María Elena Lobos Araya, o en su reemplazo Carlos Pizarro López, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LA SELECCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el puntaje más alto luego de aplicada la evaluación, lo cual será formalizado a través de un decreto fundado, el que será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de selección respectivo en el referido Portal.

En caso de que el proveedor seleccionado desista de su oferta, no acompañe la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o bien por cualquier motivo incumpla algún requisito para contratar, la Municipalidad podrá seleccionar a la oferta que le siga en puntaje, y así sucesivamente.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



8. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del acuerdo complementario que se suscribirá será de 19 meses contados desde la fecha de aprobación del Decreto que apruebe el acuerdo complementario.

Por su parte, durante el periodo de vigencia de la contratación, <u>se emitirá una primera orden de compra</u> por el precio ofertado y seleccionado y por la cantidad de pólizas requeridas en el numeral 1 de las bases técnicas, las cuales deberán tener una vigencia desde 02 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Seguidamente, antes del término de vigencia de la presente contratación, y de la prórroga del Convenio marco prorrogó el "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD", ID 2239-18-LR20, dispuesta por Resolución Exenta N°619-B del 27 de octubre de 2022, de la DCCP, el Municipio podrá requerir, mediante la emisión de una nueva orden de compra, la renovación de las pólizas, por un periodo de 12 meses a contar del término de la vigencia de la póliza anterior. El número total de pólizas que podrán requerir renovar podrá ser, menor o igual que aquellas requeridas en el numeral 1 de las bases técnicas, dependiendo del número de beneficiarios del Servicio de Bienestar del Municipio que se mantengan para el año 2024. Del mismo modo, y en la misma oportunidad, la Municipalidad podrá requerir la emisión de nuevas pólizas para el año calendario 2024 en razón del incremento del número de beneficiarios del Servicio de Bienestar del Municipio del año señalado, lo que será solicitado y comunicado a través de correo electrónico por el ITS del contrato.

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista, entre otros tipos de cauciones), tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, al valor de la UF del día de la notificación de la selección, por un monto equivalente al 5% del monto estimado para la presente contratación, ascendente a UF 393,024.- (trescientos noventa y tres coma veinticuatro unidades de fomento). Deberá indicar la siguiente glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento del proceso de grandes compras "ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO" ID 675823.

La caución deberá ser entregada dentro de 10 días corridos contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas. Esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso y su horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas. La garantía podrá otorgarse electrónicamente. En estos casos, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Dicha garantía deberá remitirse al correo electrónico del responsable de la contratación el que se informará en el decreto de selección, para su tramitación interna.

Dicha caución deberá tener una vigencia de a lo menos 90 días corridos, contados desde el término de vigencia de la contratación.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y reseleccionar a la oferta que siga en el orden de puntajes.

La restitución de la garantía será realizada una vez cumplida la fecha de vencimiento de la caución, previa autorización de la unidad técnica pertinente, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



horario de atención ya indicado.

Si operare por cualquier causa una modificación de la contratación, que resulte en una extensión de este, la garantía deberá mantenerse siempre vigente, con la extensión del plazo requerido, esto es, a lo menos 90 días corridos posteriores a la nueva fecha del término de la contratación. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo ingresar su renovación a lo menos 10 días corridos antes de su vencimiento. De no ingresar la extensión de la caución, la Municipalidad estará facultada para cobrar de oficio la garantía, sustituyendo el instrumento comercial entregado como garantía de fiel cumplimiento de la contratación, por el dinero cobrado de la caución, el que tomará el lugar de la misma para todos los efectos de la contratación, siendo depositado para tales efectos en arcas municipales.

10. ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Deberá suscribirse un acuerdo complementario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la selección del proveedor. El contenido del acuerdo complementario será el establecido en la presente intención de compra.

Previo a su suscripción el proveedor seleccionado deberá ingresar al municipio la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos que se indican en el numeral anterior.

El acuerdo complementario no alterará el pliego de condiciones que rige el convenio marco objeto del presente proceso de gran compra, así como tampoco las condiciones establecidas en la presente intención de compra.

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.2 de la Resolución Exenta N°578 B, de 29 de septiembre de 2020, aprobó las bases de licitación pública para el "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD", para la firma del Acuerdo Complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley 19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Dicha declaración será requerida en conjunto con la garantía de fiel cumplimiento de la contratación señalada en el numeral anterior.

11. MODIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios o el suministro de bienes, aumentándolos o disminuyéndolos, hasta en un 30% del monto total de la contratación. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por la presente intención de compra, y los bienes que se aumenten deberán estar contemplados en el convenio marco respectivo.

En caso de aumentar, la garantía de fiel cumplimiento de la contratación deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, salvo que por necesidades del servicio

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.

MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS 12.

El oferente seleccionado podrá ser sancionado por la Municipalidad de Lo Barnechea con el pago de multas de acuerdo con lo especificado en el Convenio Marco ID 2239-18-LR20, en concordancia con el procedimiento de aplicación de multas establecido en el referido convenio marco.

13. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), mediante correo electrónico, cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación. El ITS será nombrado en el decreto de selección.

14. DE LAS OBLIGACIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS)

Serán obligaciones del ITS de la contratación las siguientes:

- a) Conocer los documentos que rigen la gran compra.
- Conocer el procedimiento de aplicación de multas. b)
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- Realizar el control de los servicios solicitados. d)
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).

FORMA DE PAGO 15.

El pago se realizará de manera mensual, previa revisión de la nómina de pólizas vigentes y la recepción conforme por parte del ITS del servicio.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

16. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-03-30 16:11:57 (UTC-03:00)



ESPECIFICICACIONES TÉCNICAS "ADQUISICIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO, DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO ID 675823

1. DETALLE DEL PRODUCTO

1.1 Productos Requeridos

La presente intención de compra contempla la adquisición de 444 pólizas de Seguro de Vida Complementario de Salud y Catastrófico para los afiliados al Servicio de Bienestar para el año 2023 y un estimado de 453 pólizas de la misma naturaleza para el año 2024. Cabe señalar que la cantidad de pólizas de seguro podrá variar según informe el ITS del Contrato, pudiendo ser aumentadas o disminuidas según sea dispuesto por la Municipalidad, durante la vigencia de la contratación, dependiendo del número de beneficiarios del Servicio de Bienestar que mantenga el Municipio.

1.2 Vigencia de las pólizas

La duración de las pólizas de Seguro de Vida, Complementario de Salud y Catastrófico para los afiliados al Servicio de Bienestar deberán iniciar y terminar sus vigencias para el año 2023 y para el año 2024, de acuerdo a las fechas que se detallan en la siguiente tabla:

AÑO	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS
2023	02 de junio de 2023 a 31 de diciembre de 2023 (ambas fechas inclusive)
2024	01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024(ambas fechas inclusive)

1.3 Cantidad de Pólizas

La cantidad de Pólizas de Seguro de Vida Complementario de Salud y Catastrófico requeridas por el Servicio de Bienestar Municipal para el año 2023 será de <u>444</u> pólizas aproximadamente. Sin perjuicio de lo anterior, las cantidades podrán tener una variación de un 30% durante el transcurso del año en curso y del próximo año 2024, estimándose un aproximado de <u>453</u> pólizas a adquirir para el año 2024. Con todo, las cantidades indicadas para el próximo años 2024, son meramente referenciales, y no vinculantes para el Servicio de Bienestar Municipal, toda vez que éstas dependerán de la variación que experimente el número de afiliados al Servicio de Bienestar Municipal en el periodo indicado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS

La Municipalidad requiere la adquisición de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida con Adicional de Salud y Catastrófico, de conformidad al siguiente detalle:

ID PRODUCTO	DETALLE	BENEFICIARIO
1695221	Pólizas de Seguro Colectivo de Vida con adicional de Salud y Catastrófico	Sólo para titulares. Sin carencias.

Detalle de los servicios

TIPO DE SEGURO	CONDICIONES GENERALES	BENEFICIARIO
Vida	Póliza de Seguro Colectivo	Sólo para titulares. Sin
Vida	Temporal de Vida	carencias.
Salud	Cláusula Adicional de Salud	Titular y Cargas sin carencias

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Catastrófico	Extensión Catastrófica	Titular v Cargas sin carencias
- Cataoti onioo	Emonitron Galactionica	I maiar y cargae em caremeiae

2.1 Características y condiciones de los productos

El convenio marco para la adquisición de Seguro colectivo de vida con adicional de Salud y Catastrófico, cuyo **ID 1695221**, incorpora en los adjuntos, el pliego de condiciones y características para la utilización del producto que deberán ser considerados al momento de requerir el uso de alguno de los productos. Agregando a lo anterior, los bienes que están siendo adquiridos, deben estar en concordancia única y exclusivamente con los siguientes números de pólizas:

- 1. Seguro Colectivo de Vida: POL220130565,
- 2. Seguro Colectivo Complementario de Salud: POL320180044
- Plan Complementario de Salud ID 1695221

2.2 Requisitos:

- Las pólizas requeridas deberán venir identificadas con el respectivo número correlativo del producto, con la finalidad de tener acceso a las diferentes prestaciones a través de la web del seguro.
- b) Deberán ser enviadas a través de correo electrónico al ITS del contrato.
- c) Las pólizas requeridas para el año 2023 deberán tener una vigencia inicial desde el 02 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y, las que se requieran o renueven para el año 2024, deberán iniciar su vigencia a partir del día 01 de enero de 2024 y se deberán extenderán hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- d) Las cantidades de pólizas que deberán emitirse para el año 2024 serán confirmadas por el ITS del contrato, al menos con 30 días de anticipación al término de la vigencia de las pólizas del año 2023.
- e) Las pólizas deberán contener la información respecto del uso de cada una de los de sus prestaciones.
- f) Respecto de cualquier materia que no esté señalada en la póliza de Seguro recepcionada por el ITS a través del medio establecido para ello, se deberán aplicar los criterios establecidos en la documentación adjunta en Convenio Marco para la Adquisición de Seguro de Vida con adicional de Salud" ID 1695221.

3. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor. Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



ANEXO N° 1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP" GRAN COMPRA

ADQUISICIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO, DEL "SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO" ID 675823 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo							RUT	N°			,
correc	o electrónico		en	mi	calidad	de	Repres	entante	Legal	de	la
empre	esa		, RU	JT	N°		,	ambos	don	nicilia	do
en			, de	claro	que no	me	encuent	ro afecto	a ning	guna	de
las	inhabilidades	establecidas	en	el	art	tículo	4	de	la	L	еу
Nº 19	.886 y que cumplo	con lo dispuesto e	en el nur	meral	l 6.1 del	Man	ual de P	revenció	n del D	elito (de
la Mu	nicipalidad de Lo B	arnechea aprobad	lo media	inte D	Decreto	DAL I	N° 1301	de 18 de	novier	mbre	de
2021.											

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta lev.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley №20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

iii	 		
iv	 		
v	 	 	

9)



cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



ANEXO Nº 2

OFERTA ECONÓMICA **GRAN COMPRA**

ADQUISICIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO, DEL "SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTRÓFICO" ID 675823

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

PRODUCTO	ID CONVENIO MARCO	PRECIO PRIMA MENSUAL (EXENTA DE IMPUESTOS)
Seguro Colectivo de Vida, con Adicional de Salud y Catastrófico	1695221	UF

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos) Fecha: 2023-03-30 16:11:57 (UTC-03:00)



- 2. INFÓRMESE, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, regirá la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación ID 2239-18-LR20 "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON ADICIONAL DE SALUD Y CATASTROFICO".
- **3. NÓMBRESE** la comisión evaluadora establecida en la presente intención de compra en el numeral 7 de la presente intención de compra.
- **4. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la invitación al proceso gran compra y la selección de ofertas.
- 5. INSTRÚYASE a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 6. INSTRÚYASE a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, y comunique la presente Intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14° bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 7. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-03-30 16:11:57 (UTC-03:00)

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 051488143857858 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify